Don Enrrique por la graçia de dios Rey de castiella de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de iahen del
algarbe de algezira e señor de molina al conçeio e alos alcalles e al alguazil e alos diez e seys omes que por nos auedes de veer fa-
zienda dela çibdat de murçia salud e graçia sepades que presentaron enla nuestra corte ante sancho nuestro alcalle sancho rrodrigues pro-
curador e [illegible] de la dicha çibdat de murçia e presentaron ante el dicho nuestro alcalle vna carta signada de escriuano publico
que vos el dicho conçeio e oficiales les otorgastes para seguir vn enplazamiento que vos fue fecho por vna nuestra carta que fue sellada
con nuestro sello dela poridat librada del dicho nuestro alcalle estando nos enla muy noble çibdat de seuilla que fue ganada a pedimiento
de miçer guido dela vetula vezino dela dicha çibdat de murçia en rrazon de veynte doblas de oro que deçia que vos el dicho conçeio le [illegible]
[illegible] de vna quantia de doblas que vos auia dado por las rrazones enla dicha nuestra carta contenidas e los dichos sancho rrodrigues
[illegible] e [illegible] dixeron al dicho nuestro alcalle que commo quier que el dicho miçer guido les fiziera el dicho enplazamiento con la
dicha nuestra carta e ellos ayan presentado a parescer en seguimiento del e ayan atendido muchos dias en tal manera que el plazo del
dicha nuestra carta e alos dichos [illegible] e el terçer dia del plazo e mucho mas que el dicho miçer guido
dicho enplazamiento era complido e los nueue dias dela nuestra corte e el terçer dia del plazo [illegible] que dio la dicha
carta [illegible] por el que no paresçia nin se presentaua al cabo del dicho enplazamiento ante el dicho nuestro alcalle que dio la dicha
[illegible] que los dichos [illegible] dela nuestra
nuestra corte mas [illegible] su [illegible] por lo saber e pidieron le que los oyese [illegible] dela nuestra
corte [illegible] de [illegible] e el dicho nuestro alcalle por quanto el dicho miçer guido nin procurador por el no ayan paresçido ante
[illegible] por nonbre de vos el dicho conçeio
en seguimiento del dicho enplazamiento fasta aqui e por la [illegible] que los dichos procuradores le dezian e el plazo que les
fizieron [illegible] que si el dicho enplazamiento les fuera fecho segund que los dichos procuradores le dezian e el plazo que se
[illegible] dias que se podia presentar segund costunbre dela nuestra corte era conplido que los enbiaua e enbiolos leçençiados dela
nuestra corte [illegible] de [illegible] en rrazon del dicho enplazamiento e mandoles dar esta nuestra carta sobre esta rrazon
[illegible] que no fagades ninguna cosa por el dicho enplazamiento que vos fue fecho por el dicho miçer
guido en tal manera que dicho es por la dicha nuestra carta sellada con nuestro sello dela poridat que por la dicha nuestra carta nin vos
los dichos alcalles e alguazil no prendades nin tomedes nin enbarguedes ninguna cosa de lo suyo al dicho conçeio por rrazon del dicho
enplazamiento e si alguna cosa le auedes prendado o tomado por esta rrazon [illegible]
[illegible] e desenbarguen luego e conplida mente en guisa que no mengue ende ninguna cosa e non fagades ende al so pena dela nuestra
merçed e de [illegible] [illegible] e de commo se [illegible] con el dicho
con el dicho enplazamiento [illegible] e de commo esta nuestra carta vos fuere mostrada e la
[illegible] mandamos so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sig-
nado con su signo por que nos sepamos en commo se cunple nuestro mandado la carta leyda datgela. Dada en [illegible] e [illegible]
dias de otubre año de mill e quatroçientos e diez e seys años Yo [illegible] escriuano del Rey la fiz escriuir por mandado de
sancho [illegible] alcalle del Rey / yo sancho / sancho [illegible]

Quaderno delas alcaualas

Don Enrrique por la graçia de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de iahen del algarbe
de algezira e señor de molina a todos los conçeios alcalles jurados jueces justiçias merinos alguaziles e otros ofiçiales qual quier
de todas las çibdades e villas e lugares del obispado de cartajena del Regnado de murçia çibdat de murçia asi rrealengos commo abade-
ngos o ordenes e behetrias e otros señorios qual quier asi christianos commo judios e moros e otras qual quier personas de qual quier ley
estado o condiçion que sea e a qual quier o qual quier de vos a quien esta nuestro quaderno fuere mostrado o el traslado del signado de escriuano
publico sacado con abtoridat de juez o de alcalle salud e graçia bien sabedes en commo nos estando aqui ayuntamiento que nos fezimos